



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 047 -2016-GR.APURIMAC/GRDE

56

Abancay, 16 AGO. 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 11 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE, en la parte resolutive se declaró el derecho de propiedad vía formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado a favor de la sociedad conyugal conformada por Alejandro Marquez Loayza y Gloria Cleofe Bautista Saavedra respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°03881; consignándose erróneamente el apellido materno de uno de los administrado como LOAYZA, cuando lo correcto debió ser "LOAIZA ", tal como consta en su Documento Nacional de Identidad;

Que, así mismo se observa en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE, que ha declarado el derecho de propiedad solo de un predio signado con unidad catastral N°03881, al respecto se debe de aclarar y corregirse en cuanto se trata de una adjudicación del derecho de propiedad y que se trata de dos predios identificados con Unidades Catastrales N°03881, 00604.

Que, por las consideraciones expuestas conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 201.1 de la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, de la Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE, en los extremos del segundo apellido de uno de los administrados, debiendo ser lo correcto "**Alejandro Marquez LOAIZA**".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



047

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONE, ACLARAR Y CORREGIR la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N°168-2014-GR.APURIMAC/GRDE, donde debe decir: **ARTÍCULO PRIMERO: "adjudicar el derecho de propiedad mediante el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado** a favor de la sociedad conyugal conformada por ALEJANDRO MARQUEZ LOAIZA y GLORIA CLEOFE BAUTISTA SAAVEDRA, respecto de los predios identificados con las unidad catastrales 03881, 00604, debiendo quedar inalterable los demás extremos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el Termino de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Anibal Liganda Samanez
Ing. Anibal Liganda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

